



ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2014-MPC

Casma, 12 de Diciembre del 2014

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 016047-14 que contiene el Oficio N° 045-2014-MED/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UER-ANCASH, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Enlace Regional Ancash del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, Sr. Pedro Santos Camones Sánchez, remite proyecto de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", para aprobación del Pleno del Concejo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado; y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, es la unidad ejecutora N° 117 del Pliego 010; Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimientos académico, así como su permanencia, culminación y titulación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 016047-14 que contiene el Oficio N° 045-2014-MED/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UER-ANCASH, el Jefe de la Unidad de Enlace Regional Ancash del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, Sr. Pedro Santos Camones Sánchez, solicita la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Ministerio de Educación y esta Municipalidad, para lo cual remite proyecto de convenio; asimismo indica que el propósito es impulsar el Programa Beca 18 que promueve el PRONABEC, a través de diversas estrategias, para brindar oportunidad de acceso a educación superior a los jóvenes talentosos con alto rendimiento académico egresados de educación secundaria del distrito;

Que, el presente convenio tiene por objeto fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de la Municipalidad Provincial de Casma, que cumpla con los



ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2014-MPC

requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, y, compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad;



Que, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad mediante Informe Legal N° 464-2014-AJ-MPC de fecha 03.12.2014, indica que luego de efectuado el análisis correspondiente al precitado convenio indica que beneficiará a la población estudiantil de la provincia y de acuerdo a los compromisos a ser asumidos por la Municipalidad, se observa que los mismos no incrementarían gastos a las unidades orgánicas que intervengan en su ejecución, por lo que técnicamente resulta viable la suscripción del mismo, en tal sentido opina que el presente Convenio sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo sea debatida conforme a sus facultades previstas en el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 77.1) del artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;



Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ha visto por conveniente autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA";

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere el Artículo 9°. Inciso 26) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", en mérito a los considerandos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA
ALCALDE PROVINCIAL